



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Fecha	24 DE ENERO DE 2025
Radicado	052663105002-2023-00214-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA
Demandado	COLPENSIONES COLFONDOS SKANDIA
Asunto	ADMITE CONTESTACIONES AL LLAMAMIENTO, REQUIERE Y FIJA FECHA

En el proceso de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que, efectuado el estudio del expediente las llamadas en garantía, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, allegaron contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía a través de sus apoderados judiciales; En consecuencia, una vez efectuado el estudio de la misma, se **DA POR CONTESTADA LA DEMANDADA Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA**, teniendo en cuenta que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería judicial al Dr. JULIO CESAR YEPES RESTREPO portador de la T.P 44.010 del C.S de la J para que represente los intereses de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería judicial al Dr. JAYSON JIMENEZ ESPINOSA portador de la T.P 138.605 del C.S de la J para que represente los intereses de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA portador de la T.P 81.870 del C.S de la J para que represente los intereses de MAPFRE COLOMBIA SEGUROS S.A.

En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería judicial al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA portador de la T.P 39.116 del C.S de la J para que represente los intereses de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Del mismo modo, conforme al memorial que obra en archivo 28 del expediente, en los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería judicial a la firma GOMEZ ASESORES & CONSULTORES conforme al poder conferido a través de la Escritura Pública N° 2656 del 15 de mayo de 2024 para que represente los intereses de COLFONDOS, y así mismo se reconoce personería judicial a la Dra. PAOLA CAROLINA GARCÍA PINTO portadora de la T.P 328.105 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLFONDOS.

Por otro lado, por economía procesal se REQUIERE a la llamada en garantía AXA COLPATRÍA SEGUROS DE VIDA S.A, para que remita los documentos que enunció como prueba documental dentro de la contestación a la demanda, toda vez que, los mismos no se encuentran en el expediente digital del proceso. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días hábiles.

De esta manera, al no existir más actuaciones pendientes se procede a FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y de ser posible la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los

artículos 77 y 80 del CPT y SS, para el 14 DE AGOSTO DE 2025 A LAS CUATRO DE LA TARDE.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y se realizará por medios virtuales. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe5c1ab9520a4c68e5b47444f1e5fc28296372ac6e6d51a036d7f35a69892dc**

Documento generado en 24/01/2025 11:51:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**